



RESOLUCIÓN EXENTA N°:10225/2015

AUTORIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA IPRODION FLO Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 31/ 12/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que, el plaguicida **IPRODION FLO**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.735, por Resolución del Servicio N° 691, de fecha 02 de febrero de 2010.
3. Que, la firma **AGROSPEC S.A.**, RUT N° 79.670.620-1, domiciliada en Camino El Milagro N° 257, Maipú, Santiago, representada por el Sr. Mauricio Zwanzger Vuskovic, ha solicitado, con fecha 23 de diciembre de 2014, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
4. Que, la firma **ya individualizada**, ha solicitado, con fecha 31 de marzo de 2015 y con fecha 22 octubre de 2015, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 2 *supra*, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

a. Área de Precauciones y Advertencias.

- En el ítem **Grupo Químico**, se cambia la información por la siguiente: "Iprodiona pertenece al grupo químico de las dicarboximidazidas".
- En ítem **Primeros auxilios**, se cambia la información para el **caso de Ingestión** por la siguiente: "NO INDUCIR EL VOMITO. Nunca dar algo por la boca a una persona inconsciente. Llevar inmediatamente al centro asistencial".
- En ítem **Primeros auxilios**, se cambia la información para el **caso de contacto ocular** por la siguiente: "Lavar inmediatamente con abundante agua por 15 minutos, manteniendo los párpados bien separados y levantados. En caso de que el afectado utilice lentes de contacto, removerlos después de los primeros 5 minutos y luego continúe con el enjuague. En caso de ser necesario acudir a un médico especialista".
- En ítem **Primeros auxilios**, se cambia la información para el **caso de contacto cutáneo** por la siguiente: "Retirar las ropas contaminadas y lavar las zonas afectadas con abundante agua de la llave, en caso de ser necesario acudir a un médico".
- Se cambia la frase de advertencia: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS**" por la siguiente: "**NO TRANSPORTAR NI ALMACENAR CON ALIMENTOS, PRODUCTOS VEGETALES O CUALESQUIERA OTROS QUE ESTÉN DESTINADOS AL**

USO O CONSUMO HUMANO O ANIMAL”.

- Se agrega la frase de advertencia: **“GUARDAR EN UN LUGAR FRESCO Y SECO”.**
- Se agrega la frase de advertencia **“PARA APLICACIONES AEREAS OBSERVAR LAS DISPOSICIONES QUE HA ESTABLECIDO LA AUTORIDAD COMPETENTE”.**
- Se agrega la frase de advertencia **“RETIRAR COLMENAS DURANTE LA APLICACIÓN”.**
- Se actualiza la información de los teléfonos de emergencia.

b. Área de identificación del Producto.

- En la Composición, se reemplaza la información por la siguiente:

Iprodiona*48 % p/v (480 g/L)

Coformulantes c.s.p.....100 % p/v (1 L)

*3-(3,5-diclorofenil)-N-isopropil-2,4-dioximidazolidina-1-carboximida

c. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para el cultivo vides, se modifica la dosis por la siguiente: “(1 -1,5 L)/ha” y en las observaciones se agrega la frase “Frecuencia de aplicación 10 a 15 días”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para los cultivos Almondro, cerezo, ciruelo, damasco, duraznero, nectarino, se agrega en las observaciones la frase “Frecuencia de aplicación 10 a 15 días”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para los cultivos manzano, membrillo, peral, se elimina la dosis de “(1,5 – 2,0 L)/ha”, manteniendo solo la dosis “(100 – 125 ml)/(100 L de agua)”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para los cultivos manzano, membrillo, peral, se agrega en las observaciones la frase “Frecuencia de aplicación 10 a 15 días” y se modifica la frase “Mojamiento (1500 - 2500 L)/ha” por “Mojamiento (1500-2000 L)/ha”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para el cultivo frutilla, se elimina la dosis “(100-125 ml)/(100 L agua)”, manteniendo solo la dosis “(1,5 – 2 L)/ha” y en las observaciones se modifica la frase “Mojamiento (1000 L)/ha” por “Mojamiento (400-600 L)/ha”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para los cultivos arándano, cranberry, frambueso, mora y zarzaparrilla, se elimina la dosis “(100-125 ml)/(100 L agua)”, manteniendo solo la dosis “(1,5 – 2 L)/ha” y en las observaciones se modifica la frase “Mojamiento (1000 L)/ha” por “Mojamiento (600-1000 L)/ha”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para el cultivo kiwi, se agrega en las observaciones la frase “Frecuencia de aplicación 10 a 15 días”
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para el cultivo lupino, se modifica la dosis por la siguiente: “(200-250 ml)/(100 kg de semilla)” y en las observaciones se agrega la frase “Volumen de agua: (1,0 L)/(100 kg de semilla)”
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para el cultivo raps, control de alternariosis (*Alternaria brassicae*) y pie negro (*Phoma lingam*), se modifica la dosis por la siguiente: “(300 - 500 ml)/(100 kg de semilla)” y en las observaciones se agrega la frase “Volumen de agua: (0,7 - 1,0 L)/(100 kg de semilla)”
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de pre-cosecha -, para los cultivos clavel, crisantemo, gladiolo, rosa, se elimina la dosis “(75-100 ml)/(100 L agua)”, manteniendo solo la dosis “(1,0 – 2,0 L)/ha”.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de post-cosecha -, se elimina el uso control de moho gris (*Botrytis cinérea*) en almendro.
- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de post-cosecha -, para los cultivos cerezo, ciruelo, damasco, durazno y nectarin, se modifica la dosis por la siguiente: “(75 - 300 ml)/(100 L agua)”.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso – aplicaciones de post-cosecha - , se agrega el uso en kiwi para el control de Pudrición peduncular del kiwi (*Botrytis cinérea*), en dosis de “(200-300 ml)/(100 L agua)”, con las siguientes observaciones: “Aplicar en tratamientos de inmersión”.

- En el Cuadro de Instrucciones Uso – aplicaciones aéreas - , para el cultivo maravilla, se agrega en las observaciones la frase “Volumen de agua: (0,7 - 1,0 L)/(100 kg de semilla)”.

- En el ítem precauciones se agrega la frase “Para aplicaciones post cosecha se recomienda consumir la fruta desde 1 día después de la aplicación en el caso de kiwi y 0 día en el caso de carozos.

- Se actualizan las **Carencias** según normativa vigente, cambiando la información por la siguiente: “0 días de carencia: cerezo, ciruelo, damasco, durazno, nectarino; 1 día de carencia: frambueso, frutilla, mora, pimienta, tomate, vides; 2 días de carencia: arándano, cranberry, zarzaparrilla; 3 días de carencia: kiwi, manzano, membrillo, peral; 4 días de carencia: ajo, cebolla; 7 días de carencia: lechuga, melón, papa, zapallo; 41 días de carencia: maravilla; 43 días de carencia: raps; 70 días de carencia: almendro; N.C. días de carencia: claveles, crisantemos, gladiolo, lupino, rosas; raps (tratamientos de semillas).”.

5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **IPRODION FLO**, Autorización del SAG N° 2.735, aptitud Fungicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Iprodiona, contenido 48 % p/v (480 g/l); fabricado por **AGROSPEC S.A.**, dirección Camino El Milagro N° 257, Maipú, Chile; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **02 de febrero de 2020**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MARCO MUÑOZ FUENZALIDA
JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL. RENOV Y MOD. USO IPRODION FLO (AGROSPEC S.A.) - CARTA SOL MOD USO 1	Digital			
RESOL. RENOV Y MOD. USO IPRODION FLO (AGROSPEC S.A.) - CARTA SOL MOD USO 2	Digital			
RESOL. RENOV Y MOD. USO IPRODION FLO (AGROSPEC S.A.) - CARTA SOL RENOV	Digital			

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos - Or.OC

- MACARENA MADARIAGA PEÑALOZA - SUBGERENTE DE REGISTROS AGROSPEC S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1512.acepta.com/v01/cdcfda52ad3ba2814e093db550b2d2fd5aeeba65>